

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO POR PRIMERA VEZ ALOJAMIENTO PERSONA NATURAL O JURÍDICA
Institución	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES
Descripción	Trámite orientado a los establecimientos de alojamiento turístico tales como: Hotel Hacienda Turística; Lodge; Resort; Refugio; Campamento Turístico; Casa de Hués Habitacionales (solo aplica a continente) que deseen obtener el Certificado de Registro de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Turismo y sus reglamentos Nota: Para los establecimientos turísticos, ubicados en el cantón Quito deberán regularizarse con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo enlace: https://sicet.quito-turismo.gob.ec/
¿A quién está dirigido?	Personas jurídicas: privadas y públicas; y, personas naturales en general (nacionales y extranjeras) propietarios de los establecimientos de alojamiento que deseen acceder al Certificado de Turismo en la clasificación y categoría que requiera. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias. Resultado a obtener: <ul style="list-style-type: none">Certificado de Registro de Turismo por primera vez para Alojamiento Turístico

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Registro, certificació

Resultado a obtener:

- Certificado de Registro de Turismo por primera vez para Alojamiento Turístico

Requisitos Generales:

En línea:

A través del sistema SITURIN los requisitos solicitados son:

Requisitos generales

- Cédula de identidad o ciudadanía de la persona natural o representante legal (interoperado)

Persona Jurídica

- En el caso de personas jurídicas, documento constitutivo de la misma debidamente inscrito en el Registro Mercantil o similar, en la que conste como su objeto social la actividad de alojamiento turístico; (interoperado)
 - Nombramiento vigente del o los representantes legales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o similar.

correspondiente.

Documentos adicionales para la obtención del Registro de Turismo que deben presentados al momento de la inspección:

- Permiso de uso de suelo o su equivalente.
- Permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- Nombramiento vigente del o los representantes legales, debidamente inscritos correspondiente.

***Nota:** El sistema interopera automáticamente los requisitos e información obtenida (Registro Único de Contribuyentes - RUC), Superintendencia de Compañías, Regi

"No se exigirá al usuario los documentos físicos cuando estos puedan ser obtenidos interoperados a través de la plataforma digital que establezca para el efecto la Autoridad de Turismo o el Gobierno Autónomo Descentralizado al que se le haya conferido dicha competencia. Los documentos requeridos como requisitos para la obtención del Registro de Turismo deberán ser presentados al momento de la inspección"

Requisitos adicionales para la Provincia de Galápagos:

- Cédula de identidad o ciudadanía y papeleta de votación o documento habilitante para inversiones dentro del país, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica (interoperado no presenta el usuario)
- Carnet de residente permanente en caso de persona natural o representante legalizada ante la autoridad competente;
- Certificado de gravámenes o contrato de arrendamiento del local de ser el contribuyente legalizado ante la autoridad competente;
- Ficha o licencia ambiental según corresponda, emitida y aprobada por la Autoridad Nacional;
- Permiso de construcciones emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Galápagos.

***Nota:** El sistema interopera automáticamente los requisitos e información obtenida (Registro Único de Contribuyentes - RUC), Superintendencia de Compañías, Regi

** En apego a la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica de Apoyo a la Cartera de Estado, actualmente esta Cartera de Estado no procede con el cobro del Uno por Mil antes de realizar el ingreso a la plataforma el sistema validará si el RUC ingresado es válido. Si el RUC es válido, el sistema validará si el pago de la Contribución Uno por Mil sobre Activos Fijos, cobrada por la Cartera de Estado, dentro del periodo de vigencia de la Ley de Turismo de Rep. de Ecuador, Suplemento No. 733 de 27 de Diciembre 2002, si Usted no puede ingresar a la plataforma, debe cumplir con las obligaciones pendientes por favor comuníquese con su Dirección Zonal más cercana y declare su trámite de revisión y declaración respectiva.*

¿Cómo hago el trámite?

En línea:

1. Ingresar a la plataforma SITURIN en el siguiente enlace: <https://siturin.producción.gob.ec>
2. Ingresar correo y contraseña, si no posee cuenta en SITURIN, registrar usuario en la plataforma (el sistema le solicitará su correo electrónico, número de RUC, para recibir un correo electrónico con un código de verificación que permitirá acceder a la cuenta).

ingresar la nueva contraseña).

3. Leer y aceptar “términos y condiciones”
4. Seleccionar establecimiento y trámite a realizar
 - Declarar información de la persona natural/jurídica
 - Ingresar/actualizar información General del establecimiento
 - Ingresar/actualizar información respecto a la acreditación turística
5. Enviar la solicitud creada
6. El sistema emitirá la acreditación correspondiente al trámite solicitado a través de la generación del certificado o documento pertinente (Certificado de Registro de Turismo), que será individualizado con un código QR para facilitar la identificación del prestador turísticos.

Acciones de verificación posterior al otorgamiento de Certificado de Acreditación

1. Las acciones de verificación del cumplimiento de los requisitos declarados por el usuario en su solicitud, serán realizadas en la inspección por la Autoridad Nacional de Turismo, dentro del plazo establecido posterior a la acreditación a través de la plataforma informática institucional, o según lo establecido en la normativa específica correspondiente.

2. La primera inspección a realizarse por la Autoridad Nacional de Turismo se efectuará dentro del plazo establecido, dentro del término de sesenta días contados desde la emisión del Registro de Turismo, sin perjuicio de que el interesado la solicite antes del término referido en la plataforma informática (siguiendo los procedimientos antes mencionados). Si la inspección no fue solicitada por el usuario, la Autoridad Nacional de Turismo notificará al usuario mediante correo electrónico la fecha y hora de la inspección. La Autoridad Nacional de Turismo, podrá realizar cualquier acción de control al establecimiento en caso de que se incumpla con la normativa vigente por parte del prestador de servicios, procederá con el inicio del proceso sancionatorio.

3. En la primera inspección se verificará que el usuario cumpla con todos los requisitos establecidos en la solicitud. En caso de que las acciones de control determinen que el prestador de servicios tiene cumplidos todos los requisitos, se ratificará el Registro otorgado.

En esta inspección, en el caso de que el usuario no haya consignado información o no presente los documentos requeridos, o no cumpla con la normativa vigente, se procederá a la suspensión temporal del Registro de Turismo por 30 días.

4. El usuario deberá solicitar una segunda inspección en la plataforma informática (siguiendo los procedimientos antes mencionados) para validar la información requerida para el registro dentro del plazo establecido, dentro del término contados a partir de la suspensión temporal.

Si en la segunda inspección el usuario ha cumplido con los requisitos, se ratificará el Registro de Turismo. En caso de que el usuario no solicite la segunda inspección o no cumpla con los requisitos establecidos en la primera inspección, la Autoridad Nacional de Turismo o los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales que cuenten con dicha atribución, procederá de oficio la suspensión definitiva de dicho registro.

La suspensión temporal tiene como efecto el cese temporal de la actividad turística; la suspensión definitiva tiene como efecto la inactivación del registro turístico otorgado al administrador del establecimiento en el Registro de Turismo del Catastro Nacional de Turismo.

¿Cuál es el costo del trámite?

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a viernes 08h00 a 16h30

DIRECCIONES ZONALES

ZONA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA / CABECERA CANTONAL	DIRECCIÓN
OFICINA MATRIZ	Pichincha	Quito	San Blas	Briceño E1-24 Guayaquil referencia Edif "La Licudora"
ZONA DE PLANIFICACIÓN 1	Imbabura	Ibarra	San Francisco	Sucre Nro. 14- y Avenida Teodoro Gómez de la Torre 2do piso
	Esmeraldas	Esmeraldas	Luis Tello	Avenida del Pacífico S/N y Malecón Las Palmas Diagonal Redondel de Sirena Junto a Parqueadero

	Carchi	Tulcán	Tulcán	Guayaquil Nro 39-008 y Aven Manabí, piso 2
	Sucumbíos	Lago Agrio	Nueva Loja	Avenida Circunvalaciór Avenida Monseñor Gonzalo López Marañón, Ofici Nro. 18 piso 1, Centro de Atención Ciudadana de Nueva Loja
	Orellana	Francisco de Orellana	El Coca	Calle Napo S/I Enrique Castill Segundo Piso Oficinas de AEROREGION
	Napo	Tena	Tena	Calle Rocafuer S/N y Juan Montalvo, junt Hotel Joya de Selva Planta E
	Pichincha	Cayambe	Cayambe	Panamericana Norte Km 0.5 \ al Cajas S/N y Calle Nápoles, Centro Comer Nápoles Shopping - fre a las canchas
ZONA DE PLANIFICACIÓN 6	Azuay	Cuenca	Yanuncay	Avenida Méxic entre Avenida las Américas y Unidad Nacion Edificio del Gobierno Zona

	Cañar	Azogues	Azogues	Avenida 16 de Abril S/N y Cal Babahoyo. Edificio Centro atención Ciudadana Azogues. 2do. Piso
	Loja	Loja	Sucre	Sucre 191-31 Quito, esquina (Edificio del INPC)
	Zamora Chinchipe	Zamora	Zamora	Calle José Luis Tamayo S/N y Diego de Vaca Edificio de Gobernación c Zamora Chinchipe, Pis
	El Oro	Machala	Machala	Avenida Rocafuerte 72 entre Junín y Tarqui Edificio de la Gobernación, planta baja
	Tungurahua	Ambato	Ambato	Guayaquil 01- y Rocafuerte (Hotel Ambato)
	Chimborazo	Riobamba	Lizarzaburu	Primera Constituyente Carabobo. Edificio GAD Provincial de Chimborazo. Primer piso

	Pastaza	Pastaza	Puyo	Calle Remigio Crespo Toral y Salvador Allen piso alto del Ministerio de Trabajo Puyo, Barrio Las Palmas
	Cotopaxi	Latacunga	La Matriz	Marqués de Maenza S/N y Quito, Edificio CAC El Rosal Latacunga, Planta baja, Oficina. 3
	Morona Santiago	Morona	Macas	Antonio Samaniego S/ entre Soasti y de mayo
ZONA DE PLANIFICACIÓN 8	Guayas	Guayaquil	Tarqui	Avenida Francisco de Orellana 1805 calle Justino Cornejo Referencia; Edificio Gobier Zonal Guayaquil piso 8
	Bolívar	Guaranda	Ángel Polibio Cháves	García Moreno Sucre; referencia edificio de la Gobernación Oficina Técnica de Bolívar

	Los Ríos	Babahoyo	Clemente Baquerizo	Twinza S/N y Malecón; Referencia (Edificio Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES)
	Manabí	Portoviejo	Andrés de Vera	Avenida 15 de Abril S/N y Calle los Nardos; Referencia Edificio Centro Atención Ciudadana Oficina Técnica de Manabí piso
	Santa Elena	Salinas	José Luis Tamayo	Avenida Carlos Espinoza Larrea S/N y calle Quinta; referencia Edificio Centro Atención Ciudadana
	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	Bombolí	Avenida Esmeraldas S/N Avenida Emilicio Lorenzo Sthele Referencia Edificio Santo Domingo Plaza (Tercer piso, oficina 301)
ZONA DE PLANIFICACIÓN INSULAR	Galápagos	Santa Cruz	Puerto Ayora	Avenida Charles Darwin 390, Avenida 12 de Febrero Edificio: Capturgal

Galápagos	San Cristóbal	Puerto Baquerizo Moreno	Avenida Alsac Northia S/N, A 12 de Febrero
-----------	---------------	-------------------------	--

Base Legal

- **REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO VIGENTE.** Art. DISPOSICIONES GENERALES TERCERA.
- **REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PROVINCIA DE GALÁPAGOS VIGENTE.** Art. 1. Galápagos Isabela Puerto Tero Real S/N Villamil Gaviotín
- **LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO.** Art. 5.
- **REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PROVINCIA DE GALÁPAGOS VIGENTE.** Art. 8.
- **REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PROVINCIA DE GALÁPAGOS VIGENTE.** Art. 20.
- **REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PROVINCIA DE GALÁPAGOS VIGENTE.** Art. DISPOSICIONES GENERALES CUARTA.
- **REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO VIGENTE.** Art. 7.
- **REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PROVINCIA DE GALÁPAGOS VIGENTE.** Art. 7.
- **REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO VIGENTE.** Art. 3.
- **REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE TURISMO.** Art. 47.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Acreditación y Control

Correo Electrónico: info.produccion@produccion.gob.ec

Teléfono: 02 3999 333 ext. 1345

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2025	12	0	82
2025	11	0	47
2025	10	0	86
2025	09	0	95
2025	08	0	95
2025	07	0	70

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atención
2025	06	0	66
2025	05	0	69
2025	04	0	64
2025	03	0	68
2025	02	0	73
2025	01	0	42
2024	12	0	27
2024	11	0	46
2024	10	0	52
2024	09	0	50
2024	08	0	102
2024	07	0	78
2024	06	0	74
2024	05	0	162
2024	04	0	150
2024	03	0	141
2024	02	0	161
2024	01	0	125
2023	12	0	35
2023	11	0	127
2023	10	0	122
2023	09	0	95
2023	08	0	61

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2023	07	0	22
2023	06	0	38
2023	05	0	48
2023	04	0	59
2023	03	0	87
2023	02	0	32
2023	01	0	41
2022	12	0	45
2022	11	0	41
2022	10	0	39
2022	09	0	41
2022	08	0	26
2022	07	0	22
2022	06	0	60
2022	05	0	74
2022	04	0	47
2022	03	0	50
2022	02	0	34
2022	01	0	20
2021	12	0	18
2021	11	0	14
2021	10	0	27
2021	09	0	13
2021	08	0	17

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2021	07	0	21
2021	06	0	17
2021	05	0	13
2021	04	0	17
2021	03	0	8
2021	02	0	0
2021	01	0	0